INQUISICION 60/6

1588, SEPTIEMBRE, 3

GASPAR DE LA CASA, JAIME CALDEANO Y CRACIAN TRAMAÑAS, VECINOS DE ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

Proceso criminal a Sultana
Giv. Miguel de Familiar v.º
Caragª

1588

Sept. 3

Contra

1

Gaspar dela garsa
Jayme galdeano y
gracián tramanos Vezº de caragoça

ARCHIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL - ZARAGOZA -

Agustín Jerónimo Miguel Pérez

Pres.es Arteles. 8.as Jng.s

Molina de medrano. Vzano de Valdes, Vzno reso. a tres de
sep.re de 1588. años. por ante my go.do. como o.po de pro.
mr.el de familiar. Juro no ser fingido en dho. los testes
Pedro Fr.co fernandez Juramentados, sobre el cont.do de esta
cedula de capcion y dixeron darse Juramentados

Antes my Dho. de cuio doy fee

Antonio Perez Godino en nombre de Juan miguel perez Vzno
de la ciudad de Caragoca familiar destes s.tos off.os y en aquella mejor
forma y manera que ha lugar de derecho pareco y dando Gracias Dios
y quexas de capellido y defendiendo aqui aqui fuerca fuerca y aguella. Con-
tinuando Dho. y dicho pleito que el dicho Juan miguel perez
familia tura hauia de Uno ay. V. y Vj. años. Continuos y mas hasta el dia
de y siente Continuame.te fue criado en familiar destes s.tos off.os y
en todo el dho tiempo siempre a sido tenido y comunmente reputado
por Xpiano Viejo limpio de toda mala raca de Judio moro ni conuerso
ni de otra mala secta reprouada ni penitenciado ni condenado por
el s.to off.o ni por otro ninguno y como tal siempre a sido tenido y
comunmente reputado por todos los vezinos y moradores de la dha
ciudad de donde es natural y vezino y en todas las demas partes
donde a residido y reside y a tratado y conuersado y como tal familiar
a sido admitido en todas las Juntas y cabildos de familiares y
ministros destes s.tos off.os y a sido y es tenido y comunmente
reputado por todos los familiares y ministros destes s.tos off.os y
en la dha ciudad de donde es natural y vezino y en todas las demas
partes donde a residido y reside y a tratado y conuersado y como
tal familiar a sido admitido en todas las Juntas y cabildos de
familiares y ministros destes s.tos off.os y a sido y es tenido y
comunmente reputado por todos los familiares y ministros destes
s.tos off.os y en la dha ciudad de donde es natural y vezino y en
todas las demas partes donde a residido y reside y a tratado y
conuersado y como tal familiar a sido admitido en todas las Juntas
y cabildos de familiares y ministros destes s.tos off.os y a sido y es
tenido y comunmente reputado por todos los familiares y ministros
destes s.tos off.os y en la dha ciudad de donde es natural y vezino
y en todas las demas partes donde a residido y reside y a tratado
y conuersado y como tal familiar a sido admitido en todas las
Juntas y cabildos de familiares y ministros destes s.tos off.os y a
sido y es tenido y comunmente reputado por todos los familiares
y ministros destes s.tos off.os y en la dha ciudad de donde es
natural y vezino y en todas las demas partes donde a residido y
reside y a tratado y conuersado y como tal familiar a sido
admitido en todas las Juntas y cabildos de familiares y ministros
destes s.tos off.os y a sido y es tenido y comunmente reputado
por todos los familiares y ministros destes s.tos off.os y en la
dha ciudad de donde es natural y vezino y en todas las demas
partes donde a residido y reside y a tratado y conuersado y como
tal familiar a sido admitido en todas las Juntas y cabildos de
familiares y ministros destes s.tos off.os y a sido y es tenido y

mts

Otrosi dixe el dicho pron que el dicho Juan miguel pons y dicho pron y Sastre fue trayed sombre muy honrado pacifico quieto el qual sabrido viue muy buena y honrada hazienda y sabido y viue con ella con honrray de sancto y sabido el pueblo y quieto muy buen vezino. y portal tenido y reputado en la dicha ciudad y entras partes y assi es verdad

mts

Otrosi dixe el dicho pron q. siendo como el dicho Juan miguel pons fue tratado este s. officio y sabido con cabsa y occasion de lo que el dicho ha q. fue biuiendo y viuia en la dicha ciudad de Zaragoza el mes de setiembre entrante del anno de mil quinientos y quarenta y dos años y mas o menos vnos llamados Gaspar de lagassa Jayme Galdeano y Graua Tramanes. Diso de la posada de la dicha Juana de Vmes de la dicha ciudad de Zaragoza fueron acompañados de Juan miguel pons en la qual se vendra y vende Vino blanco y claret y siendo como son los dichos Inquisitores nombrados y demas del pueblo y estando ya cerrada la puerta de la casa llamaron en la puerta diziendo que les abriesen que querian beber y Reusando de abrir por entretanto de preguntar al dicho Juan miguel pons el Impedimento de los dichos testigos de la dicha obra y prision del dicho Vmes blanco y claret vna Criada de la casa y el dicho Gaspar de lagassa estaua reuocado y llamando Juan y el dicho Vmes dio media Real al dicho Gaspar de lagassa que llamando en la dicha Esperança de comer y el dicho medio Real diziendo que Sauian de Vmes y la dicha Esperança de comer el dicho

ras en mitad de la puerta abrio estando y de la mesa el dicho y la dicha Juana de la casa y de alli a un poco el dicho Graua en Tramanas. estando delante en el dicho y diziendo el dicho Juan miguel pons Real de aquesto y vino el dicho Juan miguel pons Real de aquesto y entro el dicho Juan miguel pons y la dicha Esperança de comer y sumosa diziendo nonas sino medio Real de aquesto y entro el dicho Juan miguel pons y la dicha Esperança de comer y sumosa diziendo nonas sino medio y la dicha Juana de la casa y diziendo era Real de aquesto diziendo como diziendo a la dicha Esperança de comer q. era vna sucia y diziendo hay hatendelo mal de palabras y dando le alguna empellon y de alli a vn poco saliendo allimusagente llego dicho Juan miguel pons y el dicho Gaspar de lagassa le y mitio adar razon de lo que sauia pasado y pareciendo le mal dicho Juan miguel pons dentro luego dentro de en la casa y estando alli preguntaua a su muger y dicho mal lo que sauia pasado luego mentimiento dicho Gaspar de lagassa con ayuda y espalda de los dichos Jayme Galdeano y Graua dando de tamanas y en vilipendio deste s. officio y deste ministros en sauer dicho el dicho Juan miguel pons dixo Sadan Ruyn sombre que yo sabre nouer Guidego somas Verdad que Dios y Sta. muger y el dicho Juan miguel pons salio luego de la puerta para fuera y cabo que era y entro el dicho Gaspar de lagassa de dentro con vna espada y vna Daga y el dicho Juan miguel pons que sino apriesa la puerta de la ronpe y con dos o tres reues con la espada desembaynada en el hombro y le rompe la capa y sino se subio en gusto de aquesto y quatro personas que le detubieron de lagassa demanera que no pudo executar su mala intencion. y el dicho Juan miguel pons viendo como el familiar dicho s. officio aduirtio a lo q. dicho y testigos dicho que sauia pasado con mucha razon a. D. s. y el dicho Jayme Galdeano antes dicho dixo dicho tramanas. q. si no la guarta dara de la Esperança de comer el Real de aquesta salasse el portal y gritando se con dicho en la Verdad los Criminal y dicho de este dicho Reuerendo y Reuerendo y assi es Verdad y lo dicho testigos sabido y dicho y dicho sabio y la Comun y famosa en la dicha ciudad.

Otrosi dicho pron en dicho nombre continuando las dichas Voces y quexas y dicho pide y supp.ca a D. s.d se

mandem Inſtruhar ſobre lo contenido en aquel y conſtando dello
y de lo de aquello que cumple debe y deue ſuplica a V. Mgd
manden (mediante los officiales y miniſtros deſte S.to Officio)
prender las perſonas delos dhos Geſpar de la Caſſa Jayme Gal
deano y Grauandemanas dhos y miniſtros y cada vno dellos
y aquellos aſſi preſos los manden traher a las Carcells deſte S.to Officio
juntamente con el Actay de dichas y qualeſquier otros bienes
de aquellos y ſu cuſtodia preſos y detenidos en aquellas con
entienda contra los delinquentes y cada vno dellos mas y meior
y aſſi lo pide y ſuppl.a con dicho otro y cierto pide Juſticia y eſtra de
las quales protesta y el officio de V. Mgd mi ſeñor aſſi lo juro en forma
ordenado por mi Amſonis por godmio notario y recebidor
dor ſobredicho

Dichos dia tres de Sep.e de dicho mil ſeiscientos y ocho ante
el Juramento el ſeñor Juez dicho y ſu decano y Valdes y pareció pre
ſente ſu mg.d Fiſcal y familiar y preſentó a dicho
deſpacho y dichos decabolos con ciertas Proviſiones
de ſuſo incorporadas y dichos Geſpar de la Caſſa Jayme Gal
deano y Grauandemanas dicho y cada vno dellos
aſſi preſos y detenidos en dichas Carcells deſte S.to Officio
juramento ante el dicho Juez y dicho decano y Valdes y
dicho y dicho Antonio Moreſin
Valdes y dicho Antonio Moreſin
y preſente el dicho ſu mg.d
y dicho Fiſcal dixo que
para dicho y preſentado el dicho ſu mg.d
antedicho y por dichos ſanctos y
Juramento preſtado por dicho Juez dicho
y dicho Fiſcal dixo que
Juntamente ha cada vno de los dichos
dichos cumplidamente con todos los cla
uſulas que dicho ſe requiere. Fue lo que
dicho Juez dicho y dicho Fiſcal dixo que
dicho y dicho ſi juro y amen
dicho y dicho Geronimo Valles
ſecretario dicho ſe dixo que juro
Luego incontinente dicho Juez dicho
dicho ſu mg.d dixo que dicho y
preſentación de ſu poder y dicho

de dela Sposicion, y por su pte refiere y da
cum Cartel y constan de Sorrea. lo que bere
y dezir sobre. lo fizieron de uso bien
los dos dhos Jurados dixeron sobre
Vera y probeera Justicia

Antemy Dpsz de Tubeta

Testigos rescebidos sobre el Apellido y demanda Cuñy
na Co presentada por pte de Juo mjl Perez Jurado
Carcestano / dho.

Juan de Forcada cuñado de Pedro de Pas y Pascual de
de Cauzos Vezo Ciudad y Clue a ora de Pascua de
Autor de años sabe Q la Calle de San Pablo
de Sidad q Pedro Sero de Bespte y los autos
y presentados dicho Pedro y Juo mjl
y interrogado sobre lo Contenydo en Vno de
dhos

1 Al primer artº dixo que Conoce a dhos Juo mjl
Perez de Cuyos de esta pte y sabe q Juo mjl
Carcestano / dho por Cuyos / asi dho nombrar

2 Al segundo capº / dixo que sabe lo
dho esperanca de Cuñado es de legitimo mo
trimonio q dho Juo mjl Perez como Marido le
tiene dho Juo mjl Perez como Marido le
Contra

3 Al tercero artº dixo que al dho Juo mjl
Perez le Sabe y tiene por tal Cuñado
Juramto y de buena fama como contiene en
dho artº. y es la verdad so cargo.

4 Al quarto Artº / dixo que lo que sabe es
que Anoche como a las diez horas de la noche
este testigo como es labrador. llegara con

... San Alonso que esta casa de frente de la casa
de los Sres Juo miguel perez y la calle de San
Pablo y estando en la calle dixo Ruid.
Y luego al cantar lo Vera y Juo Lopez q
Le conoscen bien de vista, llego a la puerta
de dcho Juan miguel perez y estando abierta
y Comenco a boces a dezir a la dha esperança de
Conate que le diese menudos de real de
aguatio que le auia dado y de espart Chus
que auian vendo y la dha esperança le dixo,
Cumplase lo q dezia que no le auia dado tal
Real de agua tia sino vn sueldo y le auia
sueldos feis dieros sobre los seis q auian
Jurado de sino el Sres dos Compañeros y
acto en tro gaspar de casa de Compañero,
y dixo que dexase la agueca demanda y la
dha esperança de conate dixo que se gastase
de alli que tal se rael como los testigos y asi
dixo la dha gaspar a la dha esperança, que
Vera mejor q ecca mt de los de linaje y q le
quebraria los dientes de la cosia y con mucha
Vera y soberuia le dio vn empellon y de
Cantes desto, la dha esperança de conate dixo
al dho Ramon que jurase q Vera berdad
saber le dado el Real de agua tio y Decca
selo daria y Jayme galdeano q Vera el otro
Compañero dezia que no jurase tal dixo q
Le dese el dho Real de agua tio la dha esperança de
conate, y dixo q le tomase, y ese abe
y la dha esperança de conate metido que esta
uan fuera de sino, dixo el dho Real de a
guatio por quitar escandalo, al dho tra
mano, acudio se Junto alli mucha gente
entre los quales auia alli mendinetos
del Justicia de aragon, y muchos ciudadanos
y mucha otra gente, y estando alli
ayo a aguar y Vertarlos de alli, y el dho
Ramon dixo que el Real de agua tio por que
sabia que Vera y Vera falso y sobre ello
y no siendo el que ecca auia dado que
los Alberja y dho Sres Compañeros del
dho myn diez de mendinet y de alli ayuso
lebo Alberja y los dhos Ramon llego
la puerta del dho Juo myguez perez y dixo
a la dha su muger esperança de conate q
Veagy el Real de agua tio y cree
este que selo dio y este acudio alli
y el alguazil Jordan y yendo al dho
Ramon, y antes desto Vino el dho
Juo miguel perez de fuera y entro en
la casa a lo que estaua boz cando sobre
la demanda del Real de agua tio, y
sin que sobiese asta alguna, el dho gas
par de la casa, dixo al dho Juo miguel

1 A la primera dixo q̃ conoscia a todas las partes
dixo q̃ vinieb tendado q̃ vieran myl̃ y
cont. de Cubas. a ruego y en nombre
de
2 A la segunda dixo
dixo q̃ es cierto q̃ la verdad como en ella se
contiene q̃ el dho Juan myl̃ su padre
de q̃ hera de onze años poco mas o menos
Juntos viuio Juntos y en vno con
Catalina Jaurgoiti
3 A la tercera dixo q̃ es verdad
q̃ el dho Juan myl̃ es muerto
Dixo q̃ vino con mucha enfermedad
de
4 A la quarta pregunta dixo a ella
dixo que lo que sabe es que estando este
testigo en casa de Gregorio de Ybarra
vecino de Cubas y este dho testigo
oyo dezir a la dha Catalina Jaurgoiti
que su hija y de su marido Juan myl̃
estaba
ella preñada de vn̄ hijo q̃ despues
Juan myl̃ y que es todo lo que sabe

Paso ante mi Pedro de Aldecoa

Fe Martin de Arexi vecino de esta villa de
Estella de quarenta y seis años poco mas o menos
testigo jurado y preguntado sobre el contenido en esta

Diendo que se saliese allí por la casa de
Sancha de Mate estaua en el patio della con
Ximeno con Vrsombre y el dicho Juº mjº el
no estaua en casa / y dello salió luego
de su casa el dicho Ximeno que a la puerta
de dicho Juan mjº perez estaua cerrada
estaua en la calle Joane galocano / y ximeno
le dixo dentro de la casa pregunto este
dicho galocano que quien era aquello y le
dixo que Vrsombre que auia venido con el
pidió un Real de agnatho y ellos respon
y assi como este lo oyeron y le abrieron
y estando dentro dixo / a la dicha Sancha de
Mate que era aquello y dixo que era Ximeno
Sancha, le pidió un Real de agnatho. y el
no le auia dado tal Real de agnatho. el dicho
dicho tramaños que ally estaua. dixo que le auia dado
que no le auia dado tal Real de agnatho. y dixo
le este que no era cargo de pagar nada
pero que le diera dado de la vegada
dicho a pagar el dicho Juan Perez tallo una
vez que era verdad que le auia dado el dicho
Real de agnatho para pagar el dicho que
auia venido el dicho compañero / y assi lo
Ximeno en el mes y manera que dicho
el dicho tramaños y estando fuera dello de
saber bevido mucho. y sentandose sobre un banco.
dentro de la dicha casa / dezia importunando le que
se saliese de ally y se fuesse de la casa, de dicho
Real de agnatho y que era atal hora que

9

aun que el papa viniesse que no Vosem
dexen los angeles de cielo y ellos de dexen
que se saliese de ally / no saldria hasta
que le diesse un cornetazo ally que ellos la
pidan cargar de dicho Real de agnatho
que era de los mesmos dineros que
dezia / y la dicha Sancha dezia que
que diesse el que pensaua dello que
ella se lo daria / y estando pidio a la dicha
Sancha de mate mjra se / los dichos
que tenga por bien que se fuesse / los dichos
de los dineros que ellos tramaños dauan
y en fin lo pagaron / un Real de agnatho tro
que con el dicho Real a los dichos Capitan y
antes de mostrarle a ellos le el mate
que auia / sobre el dicho Real dos
mesmos dineros antes de boca dixo
" que aquella tarde lo auia jugado ally
y mostrando le lo luego dixo que era el
mismo que Vdes pudo ser del dicho tramaños
que se boluiesse a la dicha Sancha de mate
/ pidió lo que el Capitan auia dado / y
que auia que pudiera ser que otros
se lo hubiesse Cebada y tio cada uno de

[illegible] Capitan le vaya a entregar al dho Tamarit como en efecto le entrego delante de los Capitan / Vbol
[illegible]ndose este de alli adonde yd su casa
y Tamarit que[illegible] Tamarit Vbol
[illegible] mas a casa de dho Mig[illegible] dezia
que[illegible] que este
cerca de su casa y alli a dho Tamarit
que le tenya presa el alguazil Jordan
y alli mismo a dho [illegible] dezia
auia desenbaynado mano a la daga y dentro de su
[illegible] de su casa se
auia buelto Heitor mano a la daga y pd ella
dho [illegible] Lorenzo dez
dezia el qual assimismo dezia que dezia
estando fuera de essa puerta a dho Tamarit
mando estando dentro mato a la [illegible]
[illegible] Real de Cagnatos y estando dho
Vioste dho que dho Jhu Miguel Perez se
[illegible] dezia que pd su casa y a la puerta
[illegible] y a cabo, con pagoras de ca gossa
[illegible] el dho Vioste que dho mano a la
[illegible] de arriba dho Jhu Miguel Perez
[illegible] le alcanco una cuchillada por Vio
[illegible] dela cara [illegible] y el dho
[illegible] Miguel Perez fue ganar de la mano
dho que dho [illegible] de dho dho. la gossa

Juan de Abalos Clerigo Vez de esta
ciudad Vio la calle desamparada
dezian de ermitz Jhu dho y requirio a dho
Jurado y al Jurado Interrogado sobre
lo contenydo en dho acto dixo

Y Mysmamente dixo que conosce al dho
Jhu Miguel Perez y a dho Tamarit
de ver[illegible] Como Corte[illegible]

2 Al segundo artículo / dixo que es verdad lo
cont.ᵉ en el por que sabe que los dichos Juº
Myguel Perez Estanga de Aragon y Maria
Perez su legitima muger y dicha Maria Perez
de Sanpablo fueron y son casados

3 Al tercer particular / dixo que es verdad
que el dicho Juº Myguel Perez es sastre y
dicha Maria Perez su muger tienen
muchos hijos

4 Al quarto Artículo / dixo que lo que
sabe es que el dicho Viernes proximo pasado
como a las nueve horas de la noche
poco mas o menos se fue a su casa la dicha
Maria Perez a dormir y que estando
dentro de dicha casa y cerrada la puerta
de la calle de dicha casa y estando
dentro de dicha casa y cerrada la puerta
de la Real de aguatro que es la que sale
a la Plaza de la Seo que llaman de Sanpaneros.
que sale a la Plaza de la Seo que llaman de Sanpaneros.
que no le acuerda de la hora que fue
dicho dia y que estando dentro de dicha
casa y cerrada la puerta de la calle
de dicha casa y

desfasta tanpresto el dho Jayme
de la casa dho Mosse Marco a la dha ada y le
dio vna scudilada a la cara en
la desora el sobredho Jayme le
alcanco y dio el dho golpe sobre
dho Mosse Marco y desto
dho Mosse Marco fue requerido demanera q
amo se quexo y puesto de yso medio este
y el dho Mosse Marco dixo que acudiesse
dyego porque yo era mal Armado y el dho Jayme
dixo q estaua antes desto a la grecta
de la dha Juderia y el dho Jayme torno a
dezir dentro dezia muchas vezes que estaua ya
dentro dyo vna grita dala
dha Juderia de manera q el dho Mosse Marco
la vez y dyo dezir dyego este es el dho
Jayme y salieron dela dha Juderia
para darle a la dha Juderia de manera q
que dyego vino alli y el alguazil los
con dyo dio a los dhos Jayme y
Mosse Marco y Jayme galipapo y el alguazil cogieron
en camino a los dhos alguazil y Mosse
que les saliesse a dar gritas a los dhos cogieron. Sata
que fue / que aparesca ante mi dicho
cogieron y cabezada so cargo de juramento
que fecho

1

Nos los Inquisidores Appos contra la Hereticapravedad y apos-
tasía enel Reyno de Aragon y supartido etc. Mandamos
/a qual quier nuncio, ofamiliar deste sancto, offiçio, que
prendais la persona de gaspar dela gassa Vezino desta
Ciudad y preso la entregad/al alcayde delas car-
çeles destesancto offio. alqual mandamos que
enpaçio mio suelte en Manera Alguna sin
nra Licencia, Datj enel Real Palaçio del
Alxafe. A seis de septiembre demill e
quis, Ochenta y ocho años

Dr molina Dr Mir de Joan de medrano Doctor Anto moreson y

Por mdo delos Inqs de Aragon

Dr Josp del Alcoctado

- enel Alxafe y a 8 quinze de septiembre de
mille e quis ochenta y ocho años, Bmon Rodrigz
nuncio ejecutor de la Relaçion de gaspar de la gassa esta
nay preso y se ayo rescibido de dha carcel Comun
de testa sancto offio

Dr Josp Rz de Alcocta

Tta de letras hasta la presis

oblay ——— 3 ₤

Inmemorial ——— 1 ₤4

Exhibitas precas grandes ——— 1 ₤4

precas dettras dezenas ——— 8 ₤

Recuptenas dettras ——— 6 ₤

Letras cayssenarias ——— 6 ₤